## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion

GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO **CONTACTO** 



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000044171

Bogotá, 2019-07-17

**CLASIFICADA** 

Señores:

**FUNDACIÓN LA LUZ** 

Peticionario no suministra los datos de ubicación.

Para Publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No.1761547799 consultas cita esta cúmiero)

Respetuoso Saludo,

Con toda atención nos permitimos informarles que hemos recibido su solicitud, de fecha 10 de julio de 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que brindan información sobre una menor de edad, quien cuenta con un proceso en curso ante Comisaría de Familia.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en su petición les informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, su solicitud será remitida a la Comisaría de Familia de Barbosa, toda vez que es la autoridad administrativa que actualmente asume competencia en el proceso.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico:atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente

PABLO MAURICIÓ ROORIGUEZ MORALES Coordinador Grupo Gestión de Canales (E)

Dirección de Servicios y Atención

Revisó: Lilian Pérez / Elaboró: Naida Domador / Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

1CBFColombia

www.icbf.gov.co @ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 18 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., ce conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el termino de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

> Pablo Mauricio Rodriguez Coorc nador Gestión de Canales Centro de Contacto Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfración: El presente AVISO se destija hoy 24 -07 - 9 siendo las 5:00 PM. siendo las 5:00 PM.

Pablo Mauricio Rodriguez

Coordinador Gestion de Canales Centro de Contacto Direción Serveios y Atención ICBF Sede Nacional



## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion
GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO
CONTACTO



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000044161

Bogotá, 2019-07-17

CLASIFICADA

Señores:

COMISARÍA DE FAMILIA DE BARBOSA

Calle 15 No. 14 - 48 Barbosa – Antioquia.

Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No.1761547799 (Para consultas o se este número)

Respetuoso Saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, la petición con fecha 10 de julio de 2019, presentada por la **FUNDACIÓN LA LUZ**, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que brindan información sobre una menor de edad, que actualmente está inmersa en un proceso que cursa ante su despacho.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace:https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico:atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

PABLO MAURICIO RODRIGUEZ MORALES Coordinador Grupo Gestión de Canales (E)

Dirección de Servicios y Atención

Reviso: Liliana Pérez / Elaboró: Naida Domador / Anexo: 1 Folio

Afficulo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

[] ICBFColombia

www.icbf.gov.co
@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Para que sirva de lega notificación se fija hoy a los 18 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Pablo Mauricio Rodriguez

Coord hador Gestion de Canales Centro de Contacto

Dire ción Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfinación: El presente AVISO se desfija hoy 24-07-19 siendo las 5:00 PM.

Pal o Mauricio Rodriguez

Coord nador Gessión de Canales Centro de Contacto Dire ción Serv ciós y Atención ICBF Sede Nacional